

UER: garantías para los operadores y proveedores televisivos en la televisión híbrida

Con el título “Hybrid and Internet Television”, el pasado enero de 2011 la Unión Europea de Radiodifusión hizo público un documento sobre los denominados sistemas híbridos que integran televisión e Internet.

La UER considera que estos sistemas pueden ofrecer a los espectadores mayores posibilidades de elección, una adaptación más flexible a sus demandas, un acceso a Internet más fácil y amigable, una mejora en la calidad de los contenidos y la prestación de una amplia gama de nuevos servicios interactivos.

Pero para ello es necesario ir más allá del mero ensamblaje en un mismo aparato del receptor de televisión y el navegador por Internet, o de la combinación de ofertas de contenidos lineales y no lineales. Es preciso que los diferentes agentes de la cadena de valor se impliquen en el desarrollo de estándares técnicos que permitan la relación integrada, incluyendo las normas HbbTV, MHEG-5, MHP y YouView para la conformación de aplicaciones de radiodifusión a través de banda ancha

Según la UER, la utilización de tecnologías diferentes en el mismo mercado y para los mismos tipos de sistemas puede constituir un obstáculo para el éxito de la televisión híbrida, mientras que una tecnología estandarizada impulsa la competencia entre proveedores y disminuye los costes. Cuanto más se utilicen soluciones comunes en todo el mundo, más posibilidades de éxito tendrá la televisión híbrida.

En este sentido, el organismo representante de los operadores públicos enumera una serie de criterios a tener en cuenta, que van orientados fundamentalmente a proteger los derechos de los operadores televisivos, aunque también de otros proveedores de contenidos y de los espectadores:

- Las plataformas y los aparatos deben integrar sistemas dotados de un máximo de características comunes, permitiendo a los radiodifusores y a otros proveedores de contenidos una oferta mejorada y sincronizada que asocie elementos lineales y otros no lineales para la participación on line, la información actualizada o el acceso de personas con discapacidad.
- Los espectadores deben tener acceso directo y fácil a los contenidos y servicios no lineales desde el nivel de oferta en línea, especialmente cuando están asociados a esa oferta en línea; por ejemplo, a través de un simple botón transicional en el mando que les permita además volver fácilmente a la cadena de origen.
- Los operadores tienen derecho a que se reconozca la propiedad de su oferta; a la identificación inequívoca de la cadena y del conjunto de sus productos y servicios

(incluyendo sitios y aplicaciones) a través de sus logos e iconos; a la integridad de su señal, de modo que se presente en la pantalla sin modificaciones ni superposiciones provenientes de terceros no autorizadas o no inducidas deliberadamente por el espectador; a aparecer, en los portales de acceso a los contenidos de diferentes operadores (catch up TV), en condiciones de equidad y no discriminación, tanto desde el punto de vista de su visibilidad como de la información aportada al usuario; a que se permita a los espectadores seguir asociando su consumo televisivo a una determinada cadena del modo convencional.

- Los sistemas híbridos deben supeditarse a la normativa europea y a las legislaciones nacionales en el ámbito audiovisual, especialmente en materia de protección de menores, facilitando el control parental.
- Los operadores tienen derecho a reclamar la retirada de contenidos pirateados, así como a utilizar sistemas de señalización digital para proteger sus productos en el entorno lineal y no lineal.
- Los sistemas híbridos deben respetar la normativa nacional, europea e internacional en materia de protección de datos personales, incluyendo los relativos al visionado, uso, búsqueda y navegación, con la máxima transparencia. Los datos personales, más allá de su necesidad desde el punto de vista operativo (por ejemplo, para la facturación) requieren del consentimiento previo del usuario para su uso o de una autorización legal específica, incluyendo la creación de perfiles de usuario ligada a direcciones IP y la geolocalización. Los datos que el intermediario del sistema híbrido pueda aportar a los operadores en relación al visionado de sus programas y a la utilización de sus servicios deben respetar asimismo las reglas de protección de datos.

Los interesados pueden acceder a:

<http://www.nabonet.com/wbuarea/library/Docs/TC/Final%20WBU%20Hybrid%20Internet%20TV%20Jan%202011-02-04.pdf>

http://www.ebu.ch/CMSimages/fr/Viewpoint_2011_Hybrid_FR_tcm7-71726.pdf